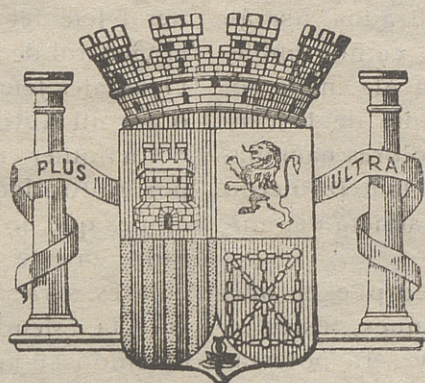


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 6.372

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Comisión de Cultura y Enseñanza

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Dada la costumbre establecida de conceder en Enero exámenes extraordinarios a quienes faltaren algunas asignaturas para acabar su grado, y vistos también los oficios dirigidos por algunos Directores de Instituto exponiendo la necesidad de convocar exámenes extraordinarios a los que puedan concurrir quienes por las circunstancias anormales actuales no pudieron verificarlo en los exámenes de Septiembre, y habidas en cuenta las instancias elevadas en su solicitud, esta Comisión ha acordado autorizar a los Directores de los Institutos de 2.ª Enseñanza y demás establecimientos docentes, actualmente abiertos, a abrir por todo el mes de Enero una convocatoria extraordinaria de exámenes para quienes se hallen comprendidos en estos dos casos ya expuestos.

Podrán pues solicitar matrícula para examen:

a) Los alumnos de bachillerato a quienes falten no más de dos asignaturas para terminarlo.

b) Los que habiendo estado matriculados el curso anterior no hubieran podido practicar examen en la convocatoria de Septiembre, previa la demostración ante el Director del Instituto de

que se debió a causas relacionadas con las circunstancias dichas.

Burgos, 19 de Diciembre de 1936.—Por la Comisión de Cultura y Enseñanza: El Vicepresidente, *Enrique Suñer*.

Excmos. señores Rectores de los Distritos Universitarios.

Núm. 6.373

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Han llegado a este Gobierno General quejas de personas manifestando que por algunos comerciantes e industriales desaprensivos, no dándose cuenta del esfuerzo de sangre y dinero que a España está costando la cruzada de regeneración que se lleva a cabo, se valen de los momentos presentes para realizar negocios que, si nunca tendrían una justificación admisible, mucho menos, como queda dicho, en el momento actual. El hecho es que por comerciantes e industriales, como antes se ha dicho, no muchos afortunadamente, se procede a la elevación de precios de los artículos que poseen sin causa que lo justifique, ocultándolos en los casos en que dicha ganancia o sobreprecio no pueden llevar a cabo, y ante esto y estimando que tal comportamiento supone una declaración de hostilidad a la labor que realiza el Ejército Español, y por tanto una oposición a los postulados que con el actual Movimiento Nacional se defienden, este Go-

bierno General, siguiendo las normas trazadas en circulares anteriores, entre otras las de 17 de Noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* número 40), ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Queda terminantemente prohibida toda alteración de precios en ninguna clase de artículos mientras ésta no se verifique con una autorización correspondiente por la Autoridad que proceda, y previos los informes que se crean precisos, ya de las Juntas de Abastos o ya de los organismos que procedan en cada caso.

Segundo. Cuantos industriales, fabricantes, almacenistas o comerciantes al por mayor o al detall intenten aumentar los precios de los artículos en que negocien, deberán solicitarlo de la autoridad correspondiente, advirtiéndole que los que lleven a cabo la alteración de los mismos sin la autorización expresa y documentada o los que se nieguen a despachar los artículos indicados cuando los posean, se les considerará como enemigos del Movimiento Nacional y sujetos por tanto a las sanciones que se establecen en el artículo 3.º de la Orden Circular de este Gobierno General, inserta en el *Boletín Oficial del Estado*, de 25 del pasado mes de Noviembre, consistentes en multas de mil a cinco mil pesetas, y en caso de reiteración de la infracción que se trata, se estimará como falta de patriotismo y procederá a acordarse la incautación de los productos que estuvieren en poder de los in-

fractores, haciéndose uso por las autoridades de las facultades conferidas por el Decreto número 108, (*Boletín Oficial* número 22), además de pasar el tanto de culpa a los Tribunales correspondientes.

De la presente Orden todos los señores Gobernadores civiles y Autoridades a mis órdenes procederán a dar la publicidad máxima y vigilarán porque se cumpla lo dispuesto en la misma.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1936.—El Gobernador General, *Luis Valdés*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 21 de Diciembre de 1936.)

Núm. 6.370

Sección de Marina

Reserva Naval

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y a propuesta de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, se dictan las siguientes reglas para la más exacta aplicación del Decreto que crea la Reserva Naval:

1.º Las solicitudes de aquel personal de la Marina Mercante que se cita en el Decreto, que voluntariamente desee ingresar en R. N., serán hechas en el papel que ordena la ley del Timbre y dirigidas al Almirante del Departamento Marítimo de la circunscripción en que esté enclavada la residencia del solicitante, acompañada de todos los documentos que crean pueden suministrar da-

tos, certificado de penales, policía, falange, requetés, milicias, etcétera.

2.º Los que no estén enclavados en jurisdicción alguna marítima o aquellos que tengan alguna duda a quien dirigirse, lo harán directamente al Secretario de Guerra (Sección de Marina).

3.º Los Almirantes de los Departamentos a la vista de las instancias y documentos, si pueden tomar alguna información complementaria, lo harán con toda urgencia telegráficamente, con el fin de demorar lo menos posible, la tramitación de instancias a la Secretaría de Guerra (Sección de Marina).

4.º La Sección de Marina de la Secretaría de Guerra pedirá, a medida que se vayan recibiendo instancias, información privada de todos aquellos que soliciten informaciones, que pedirá por telégrafo para que se las remitan con toda urgencia, bien a Falange, Requetés o milicias, si a ella pertenecieran, los servicios prestados durante el Movimiento, concepto, etc.

5.º Pasará el conjunto de todos los expedientes a examen de este Estado Mayor, con información unipersonal sobre el que debe ser admitido y aquel cuya solicitud debe ser rechazada, así como la clasificación que le corresponda con arreglo al artículo 3.º del Decreto.

6.º La relación de admitidos aprobada por el Estado Mayor de la Armada, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de los interesados, los cuales desde ese momento podrán vestir el uniforme de la R. N. y quedarán sujetos a las prescripciones del artículo 5.º del citado Decreto.

7.º En sus solicitudes harán constar si por razones que solo a ellos compete pesar, están dispuestos a prestar servicios o no en la R. N. M. de que hablan algunos artículos.

8.º El Estado Mayor de la Armada, cuando necesite que algún personal de la R. N. pase a ser de la R. N. M., lo advertirá por anuncio telegráfico a todas las Comandancias de Marina de la España Nacional, Departamentos Marítimos, y dará la mayor publicación posible. Aquellos que deseen tomar parte en los concursos, lo harán por telegrama que esté redactado como sigue: «Estado Mayor Armada. Salamanca. Deseo concursar plazas Teniente o Alférez, o etc., anunciadas.»

9.º Será causa de exclusión del concurso, cualquier carta de recomendación para las perso-

nas del Estado Mayor que han de designarles.

10. Los movilizados usarán provisionalmente, como emblema distintivo, una M, en negro, bordada, sobre cinta de 15 centímetros, de los colores nacionales y prendida en el lado izquierdo del pecho en la chaqueta del uniforme.

11. Usarán siempre el uniforme en los buques, estén o no movilizados, y será potestativo su uso en tierra, exigiéndose la mayor compostura cuando así lo haga, estando sujeto a ser borrado de la R. N. si repetidas quejas de las autoridades marítimas así lo requiriesen y sin sujeción a expediente de ninguna clase, perdiendo, naturalmente, todos los derechos adquiridos.

12. Como en las circunstancias actuales la emisión de documentos que requieren todos los puntos comprendidos en el artículo 4.º, tiene que ser lenta, por las autoridades navales se les facilitará cuanto tienda a concederles los derechos de los incisos e) y segunda parte del f).

13. Los Oficiales de la R. N. justificarán su existencia mensualmente bajo su firma y el sello de la Compañía, dando cuenta de dónde se encuentran embarcados, en calidad de qué, y cuando viajen por el extranjero, desde allí enviarán ese documento, para llevar constantemente su ficha.

14. Los de la R. N. M. seguirán las mismas prácticas que los Oficiales del Cuerpo General.

15. En la R. N. figurarán por orden de iniciales de su primer apellido. Igualmente figurarán en el escalafón de la R. N. M., sin que haya preferencias ni antigüedad para ascensos o destinos, en lo que el Estado se considera con absoluta libertad para ordenar.

16. En la R. N. M. obtendrán los mismos permisos o licencias que los Oficiales del Cuerpo General y Patentados.

17. El puesto en las cámaras será, entre los de su rango, por orden de antigüedad en el servicio, quedando excluidos de la Jefatura de las Cámaras.

Burgos, 18 de Diciembre de 1936. — El General Jefe, *Germán Gil Yuste*.

(Boletín Oficial del Estado, del día 19 de Diciembre de 1936).

Núm. 6.404

Ejército del Norte.-E. M.

BANDO

A partir de la publicación de este Bando, queda terminantemente prohibida toda clase de

requisa que no sea ordenada por los excelentísimos señores General Jefe del Ejército del Norte, el General de Cuerpo de Ejército, Generales Jefes de las Divisiones, o por mi Autoridad.

Cualquier requisita efectuada por Autoridades o por organizaciones que no sean de las enumeradas en este Bando o por particulares, será sancionada con toda energía, siendo inmediatamente detenido su autor y entregado al Jefe Militar más próximo.

Los propietarios víctimas de requisita no autorizada por este Bando quedan obligados a denunciarme el hecho por conducto más rápido.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.379

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Comunica el señor Alcalde de Torre de Esgueva, que en aquel pueblo se hallan depositados dos corderos de clase merina, que fueron encontrados en su término municipal.

Lo que se hace público por este periódico oficial a los efectos del reglamento de Reses mostrencas y conocimiento de los interesados.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1936.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.407

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión celebrada en el día de ayer, ha acordado realizar, previa la celebración de la oportuna subasta, varias obras en la Casa de Socorro de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin de que durante el plazo de tres días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 24 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, *Florentino Criado*.

Núm. 6.384

Becilla de Valderaduey

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1937, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Becilla de Valderaduey, 20 de Diciembre de 1936. — El Alcalde, *Eustaquio Calvo*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Castrillo Tejeriego.

Núm. 6.383

Castrobor

Don Rutilio Quintero Escudero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido a designar los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el ejercicio de 1937, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Parte real

D. Rutilio Quintero Escudero.
D. Sermiliano Fernández Reyero.
D. Nicolás Gordaliza Garzón.
D. Emeterio Miguel Pardo.
D. Emerenciano Rodríguez Paniagua.

Parte personal

D. Máximo Quintero Escudero.
D. Manuel Fernández García.
D. Nicasio Martínez Martínez.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público las relaciones de los contribuyentes de la parte real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado y la Real orden de 7 de Ene-

ro de 1924, advirtiendo que las reclamaciones deberán producirse ante el Ayuntamiento por los interesados legítimos, dentro del plazo de siete días.

Castrobol, 21 de Diciembre de 1936.—Rutilio Quintero.

Núm. 6.382

Ciguñuela

Para que la Junta general del repartimiento de utilidades de este término para el año 1937, pueda proceder con la máxima equidad y justicia en la fijación de cuotas, se invita por el presente a todas las personas que deban ser incluídas en dicho documento, a que en el plazo de quince días, contados desde el primero de Enero próximo, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que perciban y deban ser objeto de gravamen en cualquiera o en ambas partes, real y personal de dicho repartimiento, significándose que las que así no lo hicieran, se entiende se hallan conformes con que las respectivas Comisiones de evaluación computen sus utilidades con vista a los antecedentes fiscales y administrativos que obren en las oficinas municipales y se obligan a satisfacer los gastos de las investigaciones que se realicen.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos procedentes.

Ciguñuela, 12 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Salvador García.

Núm. 6.389

Pozaldez

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1937, queda de manifiesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de ocho días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pozaldez, 22 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Teodoro Iscar.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Castroponce.
Cubillas de Santa Marta.
Fombellida.
Melgar de arriba.
Torre de Esgueva.
Velascávaro.
Velliza.

Núm. 6.318

Puente Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Puente Duero, 18 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Eutimio Arroyo.

Núm. 6.356

Sardón de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año 1937, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es destimada, los señores siguientes:

D. Vidal Parra de la Roda.
D. Honorio Rodríguez Pérez.
D. Nicasio Bayo Sinovas.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Sardón de Duero, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Daniel Suárez.

Núm. 6.355

Sardón de Duero

Verificada en el día de hoy la elección para designar los vocales electivos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año 1937, los señores que han constituido la mesa electoral hacen saber, que han obtenido mayor número de votos y les corresponde ser vocales electivos de esta Comisión, si no se presenta reclamación alguna para ante la Comisión de escrutinio, durante el plazo de cinco días, a contar desde hoy, o es destimada, los señores siguientes:

D. Mateo García Arranz.
D. Juan Nieto de la Fuente.
D. Miguel Parra Mendicutí.
D. Atanasio Velasco Llano.
D. Emeterio Gómez Santos.
D. Vidal Parra de la Rosa.

Lo que para conocimiento general se hace público.

Sardón de Duero, 20 de Diciembre de 1936.—El Presidente, Daniel Gaite.

Núm. 6.341

Traspinedo

Formado el proyecto de presupuesto que con carácter ordinario ha de regir en el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales y los ocho siguientes podrá presentar reclamación todo habitante.

Por igual término y a iguales efectos se hallan expuestas al público las ordenanzas de exacciones municipales.

Traspinedo, 14 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Félix Velicia.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Adalia.

Núm. 6.397

Villamuriel de Campos

Formadas las listas cobratorias de la contribución rústica catastrada de este término para el año de 1937, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación; en la inteligencia que, pasado el mismo, no será admitida la que se presente.

Villamuriel de Campos, 22 de

Diciembre de 1936.—El Gestor Presidente, Félix Pérez.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en el Ayuntamiento de

Melgar de arriba.

Núm. 6.358

Villardefrades

El día 30 de los corrientes, de diez a doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, la primera subasta para el aprovechamiento del arriendo de los pastos y rastrojeras del término, cedidos por los terratenientes a favor del Municipio, bajo el tipo de cinco mil quinientas pesetas anuales y por el período de tres años.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles de oficina.

Villardefrades, 21 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Florencio Pérez.

564

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.361

OLMEDO

EDICTO

Don Valeriano Valiente Delgado, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización de diez mil pesetas a los herederos del interfecto José Peláez Feito, impuesta en la sentencia condenando al procesado Máximo Andrés Abréu, vecino que fué de La Parrilla, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 54 de 1932, sobre atentado y asesinato del Sobreguarda de Montes, referido José Peláez Feito, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, bajo las condiciones que se expresarán, los siguientes bienes inmuebles que le fueron embargados al mencionado procesado, Máximo Andrés, como de su propiedad, en el casco y término municipal de La Parrilla:

1.º Casa en el casco de La Parrilla y su calle de Fausto Martín, señalada con el número tres; que linda derecha, entrando, con otra de Eugenia Alarcia de la Cal; izquierda, con otra de Juan Meri-

no; espalda, con casa de Casimiro Arranz y calle del Arenal, y por el frontis, con dicha calle; consta de planta alta y baja y desván, cuya extensión superficial es de ciento ocho metros cuadrados. Tasada en cinco mil quinientas pesetas.

2.º Tierra al Cotarro de Pozanos, de cabida, aproximadamente, de 34 áreas y 83 centiáreas; linda Oriente, Felipe Noriega; Mediodía y Poniente, Arsenio Sanz, y Norte, camino de Cimileros. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

3.º Otra tierra a Pozanos, de 23 áreas y 29 centiáreas; linda Oriente, Francisca Noriega; Mediodía, Benito Merino; Poniente, camino de Pozanos, y Norte, Epifanio Velasco. Tasada en cien pesetas.

4.º Otra tierra al Ajal o Huerta de Tía Portuguesa, de cabida 15 áreas y 64 centiáreas, aproximadamente; linda Oriente, Felipe Noriega; Mediodía y Norte, Salustiano Abréu, y Poniente, Leonardo Sanz. Tasada en trescientas pesetas.

5.º Un majuelo al Roñero, de cabida aranzada y media; linda Oriente, Conrado Noriega; Mediodía, eriales; Poniente, Nazario Noriega, y Norte, camino de Montemayor. Tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.º Otro majuelo a la Llana, de media aranzada; linda Oriente y Mediodía, sendero; Poniente, Justiniano Sanz, y Norte, Dionisio del Pozo. Tasado en cincuenta pesetas.

7.º Otro majuelo a la Hoyada de la Oreja, de cabida media aranzada; linda Oriente, Salustiana Abréu; Mediodía, Anselmo del Pozo; Poniente, Rogelio Abréu, y Norte, Comunidad. Tasado en veinticinco pesetas.

8.º Una tierra a la Navilla, de cabida 46 áreas y 58 centiáreas; linda Oriente, camino; Mediodía, Nicomedes Villafañez; Poniente, Eugenio Arranz, y Norte, Mariano Ortega. Tasada en cien pesetas.

Condiciones

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Enero próximo, y hora de las once de la mañana; para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y

que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas y que son objeto de la subasta.

Dado en Olmedo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Valeriano Valiente.—El Secretario judicial, Antonio Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 6.253

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1934 a 1936, y pueblo de Barcial de la Loma, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Basilio Bausela Martín.—Débito, 15,90 pesetas.

Una tierra en este término, al Prado, de 40-64 áreas; linda Norte, Andrés Aníbarro; Este, Cayetana Catón; Sur, herederos de Mariano Costilla, y Oeste, Angel Martín.

Deudor, don Luis Caso Francos.—Débito, 7,62 pesetas.

Una tierra en este término, a Tijeras, de 24-45 áreas; linda Norte, Isidora Porqueras; Este, senda Carresuero; Sur, Galo Polo, y Oeste, Jorge Peña.

Deudora, doña Saturnina Catón Rodríguez.—Débito, 45,91 pesetas.

Una tierra en este término, a Cornejas, de 13-98 áreas; linda Norte, herederos de Vicenta Cadenas; Este, Salustiano Lebrero; Sur, camino de Castroverde, y Oeste, herederos de Melquiades Porrero.

Deudor, don Felipe Herreras Catón.—Débito, 7,14 pesetas.

Una tierra en este término, a Jurjo, de 13-16 áreas; linda Norte,

cordel de Ganados; Este, herederos de Vicente Cadenas; Sur, término de Santa Eufemia, y Oeste, cordel de Ganados.

Deudor, don Hermenegildo Herreras Fernández.—Débito, 15,33 pesetas.

Una tierra en este término, a camino de los Caños, de 55-59 áreas; linda Norte, Margarita Represa; Este, Luciano López; Sur, Carmen Costilla, y Oeste, Sixto Rodríguez.

Deudor, don Gabino Bausela Martín.—Débito, 15,90 pesetas.

Una tierra en este término, al Prado, de 20-32 áreas; linda Norte, Guillermo Rodríguez; Este, Angela Martín; Sur, arroyo Valderaduey, y Oeste, Tomás Bausela.

Deudor, don Tomás Bausela Martín.—Débito, 2,64 pesetas.

Una tierra en este término, al Río, de 6-77 áreas; linda Norte, Guillermo Rodríguez; Este, carretera de Catroverde; Sur, Juan Huerta, y Oeste, Luis Rodríguez.

Deudor, don Calixto Espeso Miñambres.—Débito, 14,78 pesetas.

Una tierra en este término, a La Sangradera, de 62-93 áreas, linda Norte, Jerónimo Cadenas; Este, término de Aguilar; Sur, Modesto Mateo, y Oeste, Vicente Cadenas.

Deudor, don Modesto Mateo Guzmán.—Débito, 4,29 pesetas.

Una tierra en este término, a La Sangradera, de 27-97 áreas; linda Norte, Calixto Espeso; Este, término de Aguilar; Sur, ferrocarril de Río seco, y Oeste, Vicente Cadenas.

Deudor, don Salvador Porqueras Herrera.—Débito, 17,64 pesetas.

Una tierra en este término, a San Pelayo, de 34-96 áreas; linda Norte, Cipriano Vidal; Este, Luciano López; Sur, Fausto Valdés, y Oeste, Juan Porrero.

Deudor, don Andrés Salinas Morejón.—Débito, 26,16 pesetas.

Una tierra en este término, a Tijera, de 83-82 áreas; linda Norte, término de Castroverde; Este, Luis Polo; Sur, Agapito Maniega, y Oeste, Agapito Martínez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el ex-

pediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, a diez de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Saturnino Escudero.

Núm. 6.405

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 16 de Enero próximo, y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá esta Junta con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Marzo del año 1937, para las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Trujillo, Salamanca, Zamora, Segovia, Medina del Campo y Avila.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez y media, pudiendo los oferentes examinar en la Secretaría de la misma, y en los anuncios oficiales fijados en las tablillas de los Ayuntamientos, los artículos que se intentan adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1936.—El Teniente Secretario, Angel García.

562

Núm. 6.406

Parque de Intendencia de Valladolid

El día 15 del próximo mes de Enero, y hora de las once, en el local de este Parque, sito en la calle de la Encarnación, se reunirá la Junta Económica del mismo, para intentar adquirir los artículos siguientes:

Harina de primera, 387 quintales métricos.

Cebada, 1.533 quintales métricos.

Paja suelta, 1.831 quintales métricos.

Paja empacada, 785 quintales métricos.

Las condiciones que han de regir en esta adquisición, se encuentran de manifiesto en la oficina del Detall del referido Parque.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1936.—El Director, José Lanzarote.

563

Imprenta de la Diputación provincial